



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2024-5998288-GDEBA-SDCADDGCYE Compromiso Ambiental

VISTO el EX-2024-5998288-GDEBA-SDCADDGCYE, las Leyes Nacionales N° 27.621 y N° 26.206, las Leyes Provinciales N° 13688, N° 11.723, N° 15.477 y la Resolución de la Dirección General de Cultura y Educación N° 877/12 y;

CONSIDERANDO:

Que se celebra el Día Mundial del Ambiente el día 5 (cinco) del mes de junio de todos los años desde su declaración como tal en el año 1972 por la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano

Que el artículo N° 41 de la Constitución Nacional instituye “el derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo”

Que Ley Nacional de Educación N° 26.206 establece la importancia de brindar una formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos de participación, libertad, solidaridad, resolución pacífica de conflictos, respeto a los derechos humanos, responsabilidad, honestidad, valoración y preservación del patrimonio natural y cultural (art. 11 inc° C)

Que la Ley Nacional de Educación N° 26.206 se determina la necesidad e importancia de formar sujetos responsables, que sean capaces de utilizar el conocimiento como herramienta para comprender y transformar constructivamente su entorno social, económico, ambiental y cultural, y de situarse como participantes activos/as en un mundo en permanente cambio (art. N° 30)

Que la Ley Nacional N° 27.621 tiene por objeto establecer el derecho a la educación ambiental integral como una política pública nacional conforme a lo dispuesto en los artículos 41 de la Constitución Nacional, 8° de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y 89 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

Que la Ley Provincial N° 11.723 en su artículo 29 establece que el Estado provincial y los municipios deben asegurar la educación de sus habitantes mediante la incorporación de contenidos ambientales en los distintos ciclos de la educación formal, el fomento de la investigación en instituciones de educación superior, la promoción de jornadas ambientales con participación de la comunidad, campañas de educación popular, en medios urbanos y rurales teniendo presente las características de cada región y el fomento de la participación ciudadana en iniciativas que propendan a la protección del ambiente en que habitan, entre otras acciones;

Que la Ley N° 13.688 regula el ejercicio del derecho de enseñar y aprender en el territorio de la provincia de

Buenos Aires, conforme a los principios establecidos en la Constitución Nacional y los tratados internacionales incorporados a ella, en la Constitución Provincial y en la Ley de Educación Nacional;

Que el artículo 20 de la Ley de Ministerios N° 15.477 establece que le corresponde al Ministerio de Ambiente entender en la planificación y coordinación de políticas de educación ambiental destinada a mejorar y preservar la calidad ambiental y entender en la formación y capacitación de los integrantes del Estado provincial, entender en la formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental con el objetivo de preservar los bienes comunes naturales, promoviendo la transición ecológica, incorporando tecnologías y energías alternativas, entender en la gestión, manejo y conservación de las áreas protegidas y bosques nativos, intervenir en las políticas de mitigación y adaptación del cambio climático coordinando la elaboración e implementación de planes y acciones respectivas con las demás jurisdicciones competentes, coordinar la concertación y articulación con los gobiernos municipales para la implementación de la política ambiental provincial;

Que la Dirección General de Cultura y Educación tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y la justicia social en el ejercicio de este derecho, con la participación del conjunto de la comunidad educativa;

Que entre sus competencias, se encuentra la de difundir, en forma articulada con otros organismos del Gobierno, a través del Sistema Educativo Provincial todas las expresiones culturales de nuestro pueblo, garantizando la igualdad y equidad entre los géneros y las diversidades de todo tipo reafirmando la identidad bonaerense, propiciar el diálogo intercultural entre las identidades locales, regionales y nacionales, a través de los programas de enseñanza, y difundir la investigación educativa científica y tecnológica;

Que mediante la Resolución N° 877/2012 de la Dirección General de Cultura y Educación se aprobó la realización del “Compromiso por la conservación y cuidado del medio ambiente” por parte de estudiantes del primer año del nivel secundario de gestión estatal y privada, en todas sus modalidades, y se modificó la forma de celebración del Día Mundial del Ambiente;

Que mediante la RESOC-2023-2-GDEBA-MAMGP firmada de manera conjunta entre el Ministerio de Ambiente y la Dirección General de Cultura y Educación se crea la Coordinación Ejecutiva de la Estrategia Jurisdiccional de Educación Ambiental Integral (CEJEAI)

Que las problemáticas ambientales poseen gran relevancia social y por lo tanto son temas de dominio y discusión pública y que, como tal, su conocimiento y análisis se constituyen en un saber socialmente valorado y objeto de estudio seleccionable para las currículas escolares de los niveles obligatorios;

Que, en este orden de ideas, la Educación Ambiental Integral es una herramienta fundamental para el reconocimiento y el abordaje de los saberes ambientales, y constituye un derecho de la ciudadanía que debe ser garantizado a través de procesos de formación pedagógica permanentes

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por las Leyes N° 11723, N° 13.688 y N° 15.477

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN Y
LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la Resolución N° 877/2012 mediante la cual se aprobó la realización del “Compromiso por la conservación y cuidado del medio ambiente” por parte de estudiantes del primer año del nivel secundario de gestión estatal y privada, en todas sus modalidades, a realizarse los días 5 de junio de cada año, en el marco de las celebraciones del Día Mundial del Ambiente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la realización del “COMPROMISO AMBIENTAL” por parte de todos/as las/os estudiantes de primer año del nivel Secundario del sistema educativo, tanto de gestión estatal como privada, a realizarse los días 5 de junio de cada año, en el marco de las celebraciones del Día Mundial del Ambiente.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el compromiso ambiental se realizará mediante la lectura del texto aprobado en el IF-2024-19355805-GDEBA-SSEDGCYE, que como anexo único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.